

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALIENERGY S.A.S
DEMANDADO: ADMINISTRAMOS Y TRANSPORTAMOS A.T. S.A.S.
RADICADO: 680013103011 2019 00076 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso con el informe de que la apoderada judicial del ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago, sin condena en costas. C-1.
Bucaramanga, 26 de mayo de 2020.


Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011**

Rad. 2019-00076

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la solicitud de terminación por pago total de la obligación fue presentada por la apoderada judicial del demandante y que solicita a su vez no condenar en costas del presente trámite, resulta procedente acceder a lo pedido, aclarando que por la última manifestación las mismas se entienden pagas, habida cuenta que ya hubo una liquidación aprobada en ese sentido. Ordenando en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, pero dejándolas a disposición del juzgado que se indica en la parte resolutive.

Por lo anotado, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

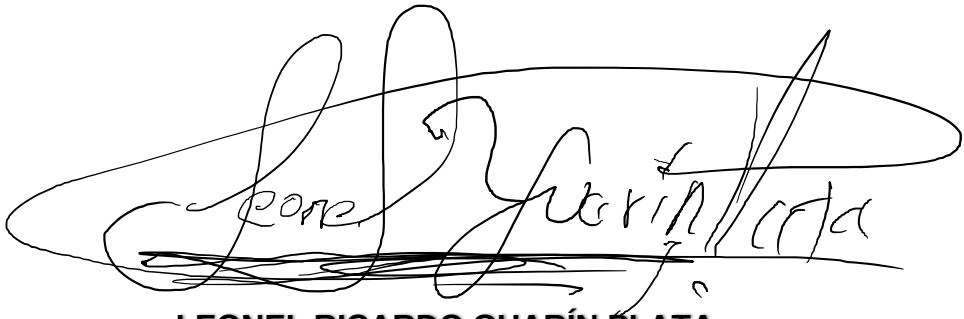
PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluidas las costas, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA promovido por ALIENERGY S.A.S., contra ADMINISTRAMOS Y TRANSPORTAMOS A.T. S.A.S.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, con la advertencia que las mismas se **DEJARAN A DISPOSICIÓN** del proceso Ejecutivo con radicado 680013103001-2019-00029-01, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, conforme lo dispuesto en providencia del 19 de septiembre de 2019. Líbrense los oficios del caso.



TERCERO.- Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase al archivo del expediente, y dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

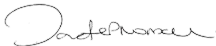
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con estado **No. 042** se notifica a las
partes, la providencia que antecede,
Hoy dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).-



JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria